



RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES, POR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales (CC.LL.) por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006 (B.O.E. de 25 de julio) y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional (B.O.E. de 7 de abril), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y una vez ratificada la asignación de los créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento de Almería en la reunión celebrada el día **14 de mayo de 2021**, esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio **2021**, referente a la partida de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas, y que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.- La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.
- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (modificada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio).
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.





SEGUNDA.- El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, conforme a la asignación de los fondos máximos disponibles a cada Corporación Local ratificada por la Comisión Provincial de Seguimiento, que para este ejercicio asciende a **9.913.748,13 euros**, de los cuales **8.689.748,13 €** irán destinados a subvencionar proyectos de los denominados para Garantía de Rentas y para subvencionar proyectos de Empleo Estable, se destinarán **1.224.000,00 euros**, todo ello con cargo al Capítulo IV del presupuesto de gastos del SEPE de Almería

TERCERA.- Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las CC.LL de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social a llevar a cabo por las CC.LL, bien sea por sí mismas o en régimen de adjudicación, cuya finalidad sea garantizar a los trabajadores un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible o bien para la ejecución de proyectos de interés general generadores de empleo estable a ejecutar por las CC.LL por sí mismas o en régimen de adjudicación.

CUARTA.- El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará, por un lado, para los proyectos generadores de empleo estable, en régimen de concurrencia competitiva y, por otro lado, para los proyectos de interés general y social, según lo previsto en el artículo 6 del Real decreto 939/1997 conforme a la asignación de los fondos máximos disponibles para cada Corporación Local ratificada por la Comisión Provincial de seguimiento con los importes mencionados en la base segunda.

QUINTA.- Los proyectos de esta convocatoria, deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 4, 6, y 7, según corresponda, del Real Decreto 939/1997.

SEXTA.- La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de Almería.

Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

SÉPTIMA.- Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de Almería, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del SEPE, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido.

OCTAVA.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá **desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado hasta el 22 de octubre del año 2021.**

Las solicitudes se presentarán, según los términos establecidos en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial del SEPE de Almería, y en su sede sita en Avenida de Cabo de Gata, 120 (C.P. 04007 Almería). Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Las entidades solicitantes de los proyectos de interés general y social, habrán de adjuntar a sus solicitudes la siguiente documentación:

8.1.- Memoria o Proyecto, según requiera la tipología de la obra.

8.2.- Certificado del Órgano competente de la Diputación Provincial / Corporación Local / Entidad Local equivalente de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio.

8.3. Certificado del Secretario de la Diputación Provincial / Corporación Local / Entidad Local equivalente en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido mediante el Banco de Crédito Local de España u otras Instituciones financieras.

8.4. Certificado del Interventor de la Diputación Provincial / Corporación Local / Entidad Local equivalente acreditativo de que no se perciben otras subvenciones para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del SEPE, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

8.5. En aquellos supuestos en que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan ejecutarse los proyectos cuya ejecución estuviera inicialmente prevista a lo largo del ejercicio presupuestario corriente, deberá presentarse **solicitud de prórroga debidamente motivada** del plazo antedicho.

8.6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones, tanto a la fecha de la/s solicitud/es de subvención/es, como a la fecha de la realización del/los pago/s de la/s subvención/es.

8.7. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública, tanto a la fecha de la/s solicitud/es de subvención/es, como a la fecha de la realización del/los pago/s de la/s subvención/es.

8.8. Declaración responsable de la entidad beneficiaria al momento del pago de la subvención, de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

8.9.- Certificado de la Titularidad de la Cuenta Corriente Bancaria, a favor de la Diputación Provincial / Corporación Local / Entidad Local equivalente beneficiaria de la subvención.

8.10.- La obra se iniciará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de inicio prevista o desde la Resolución de concesión, si ésta es posterior, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas ante la Dirección Provincial del SEPE de Almería antes de la finalización de dicho plazo. El incumplimiento de esta condición de la subvención supondrá la revocación de la misma.

Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria dispone del plazo de diez días naturales para presentar el documento de certificación de inicio, acompañado de fotografía del cartel divulgativo in situ.

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria de la subvención, dispone del plazo de dos meses para presentar ante la Dirección Provincial del SEPE la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el procedimiento establecido en el punto 2, apartado III, de la Resolución de 30 de marzo de 1999. Dicha justificación incluirá certificación acreditativa de la terminación de la obra, así como acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.





A la justificación del gasto se acompañará, en su caso, copia del justificante del reintegro, de los fondos no utilizados, a la cuenta bancaria de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería en el Banco de España.

Si no se justifica, en plazo mencionado, el gasto producido, se iniciará la apertura de un expediente de reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

NOVENA.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

DECIMOPRIMERA.- Con carácter general los Proyectos se ejecutarán a lo largo del año **2021** no obstante cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario del año **2022**.

En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**SERVICIO PÚBLICO EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**

José Carlos Lara Jiménez

